



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 127

Armenia, 24 de Mayo de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00689 DEL 24 DE MAYO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE INAPLICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ”.**

### DECRETO No. 00689 DEL 24 DE MAYO DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INAPLICATEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 305 de la constitución política, artículo 5 y 119 numeral 14 de la Ley 2200 de 2022, el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, el Decreto Departamental 00653 de 2019 entre otros y

### CONSIDERANDO:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00689 DE Mayo 24 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INAPLICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 305 de la Constitución Política, artículo 5 y 119 numeral 14 de la Ley 2200 de 2022, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto Departamental 00653 de 2019 entre otros y,

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento... de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- B.** Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la contratación estatal, entre otros, el cumplimiento de las finalidades constitucionales estatuidas en el artículo 2 de la Carta Política Nacional, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuencia de dichos fines.
- C.** Que, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, dispone que los gobernadores de los departamentos, ostentan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, dada su condición de representante legal o jefe de la entidad territorial.
- D.** Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza de forma expresa al representante legal de la entidad, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
- E.** Que, el artículo 106, numeral 14 de la ley 2200 de 2022 otorga como atribución de los gobernadores la de: “*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales*”
- F.** Que, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*”.
- G.** Que, en el citado manual de contratación se determinó la competencia por parte de la Secretaría Jurídica y de Contratación, específicamente en su artículo 78, para llevar a cabo la asignación de número de contratos de prestación de servicios y convenios que suscriban las demás secretarías del nivel central; actividad que solo puede

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

materializarse hasta el día veinticinco (25) día de cada mes. Sin embargo, contempla dicho acto administrativo que, si la fecha - *veinticinco (25)*- corresponde a un día no hábil, se extiende el término para asignar número de contrato hasta el día hábil siguiente.

- H. Que, por medio del Decreto 00688 del 24 de mayo se declaró como día hábil el veinticinco (25) de mayo de 2024 con el ánimo de surtir trámites administrativos y contractuales, con excepción de los procesos de selección que se encuentran actualmente publicados en la página secop II.
- I. Que, la entidad territorial tiene diferentes necesidades que sustentan la celebración de contratos de prestación de servicios, lo que genera la apodíctica e imperiosa urgencia de establecer medidas transitoria inaplicar el artículo 78 del Decreto 00653 de diciembre 2019, para posibilitar la asignación de números de contratos hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2024.
- J. Que, en aras de dar aplicación al principio de economía y eficacia que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos en general, así como la actividad contractual desplegada por las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación pública, se considera oportuno suspender apartes del Decreto No. 0653 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", con el fin de optimizar procedimientos, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inaplicar de manera transitoria el artículo 78 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, permitiendo la asignación de números hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del día veintiocho (28) de mayo de 2024, se restablecerán la aplicación integral del artículo 78 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir este decreto a la Secretaría Jurídica y de Contratación Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Se expide en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días de mayo de 2024

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
Gobernador  
Departamento del Quindío

Revisó y aprobó:  
Elaboró:

Dr Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación  
Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa y de Contratación